

ANTE PROYECTO

MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
RECLAMENTO AL RÉGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA
PARA EL SECTOR PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1° La dedicación exclusiva es un convenio, municipalidad y funcionario profesional y se entenderá para efectos del presente reglamento, aquella obligación que adquiere el profesional en forma voluntaria y por vía contractual por el plazo fijado o por el tiempo que exista la relación laboral con la Municipalidad de Limón de no ejercer en forma particular, liberal, remunerada o ad honorem, la profesión que sirve como requisito para desempeñar el puesto que ostente según el manual de puestos actualizado y aprobado por el Concejo Municipal, o cualquier otra profesión con la que cuente, así como las actividades relacionadas con estas, a cambio la Municipalidad de Limón, se compromete a retribuirle al profesional un porcentaje adicional sobre el salario base, de acuerdo al artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 2° El régimen de dedicación exclusiva tiene como objetivos primordiales:

- a) Que la Municipalidad cuente con personal profesional competente dedicado exclusiva y permanentemente a la función estatal que lo convierta en una fuerza de trabajo idónea y más eficiente.
- b) Estimular al servidor de nivel profesional, mediante el pago de un monto adicional del salario base establecido en el presupuesto, adquirir el más alto nivel académico y capacitación permanente para realizar con mayor eficiencia y eficacia las tareas que se le encomienden.

Artículo 3° Podrán acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva aquellos trabajadores profesionales que cumplan con los siguientes requisitos: a) Con grado académico de bachiller universitario como mínimo. En casos de títulos obtenidos en universidades extranjeras se debe aportar certificación donde conste el reconocimiento y equiparación por parte de una universidad costarricense o institución educativa autorizada para ello.

- a) Que el puesto según el manual, requiera como mínimo, la condición académica señalada en el inciso anterior (Bachiller Universitario).
- b) Que el título académico que ostenta el funcionario sea acorde con las funciones tareas y responsabilidades del puesto desempeñado.

- c) Poseer la incorporación y registro profesional al colegio profesional respectivo de su área. Cuando exista esta entidad en la profesión correspondiente
- d) Que no estén recibiendo retribución por concepto de prohibición del ejercicio profesional por ley expresa.
- e) Que los funcionarios estén legal y formalmente nombrados y laboren a tiempo completo para la Municipalidad de Limón.
- f) Que las plazas de los funcionarios cuenten con los estudios técnicos justificativos que avalen el pago por dedicación exclusiva.
- g) Que las plazas ocupadas por los funcionarios cuenten con el correspondiente contenido presupuestario autorizado por la Contraloría General de La República.
- h) Que firmen el Contrato de Dedicación Exclusiva con la Municipalidad de Limón Alcalde, por el plazo acordado.

Artículo 4° En razón de la naturaleza y responsabilidades de los puestos que desempeñan, a los funcionarios municipales que se acojan al Régimen de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en artículo anterior del presente reglamento debidamente comprobados y certificado por la Unidad de Presupuesto, se les reconocerá por concepto de dedicación exclusiva, un porcentaje equivalente sobre sus salarios base mensual de la siguiente forma:

- a) Un 10% a los funcionarios que tienen el grado académico de bachillerato universitario y ocupen un puesto para el que se requiere la condición de ser como mínimo bachiller y cumplan con las demás condiciones y requisitos indicados en los artículos anteriores.
- b) Un 25% a aquellos otros funcionarios que tienen el grado académico de licenciatura y ocupen un puesto para el que se requiere como mínimo el grado académico de bachillerato y cumplan con las demás condiciones y requisitos indicados en los artículos anteriores.

CAPITULO II

Procedimiento para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva

Artículo 6° El funcionario que desee acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva y que cumpla con los requisitos que se señalan en el artículo 3°, deberá presentar solicitud a la Alcaldía, quien analizará el otorgamiento o no al funcionario.

Artículo 7° De ser aprobada la solicitud, se definirá el plazo, y el funcionario debe firmar el contrato con la Institución. El original se conservará en la Departamento de Talento Humano,

acompañado de una copia certificada del título profesional, con el fin de incorporarlo al expediente laboral, una copia para el funcionario y otra para la Alcaldía.

Artículo 8° Una vez aprobado el contrato respectivo por el Alcalde, la Departamento de Talento Humano, procederá a confeccionar el documento acción de personal, firmado por el Alcalde, con copia para la Auditoría Interna, a fin de que se haga efectivo el pago correspondiente.

CAPITULO III

Vigencia de la dedicación exclusiva

Artículo 10° EI contrato de la Dedicación Exclusiva rige únicamente para las partes contratantes a partir del día en que es aceptado y firmado por las mismas.

Artículo 11° EI servidor acogido al régimen de dedicación exclusiva, mantiene la retribución y obligaciones que establece el presente Reglamento y el Contrato cuando:

- a) Disfrute de permiso con goce de salario total o parcial. En este caso, si el permiso es para capacitación, su Contrato de Dedicación Exclusiva debe haber sido firmado por las partes, con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha en que rige su permiso de capacitación.
- b) Cuando tenga permiso con goce de salario si el servidor va a brindar servicios como colaboración a otras entidades afines con los intereses municipales o del estado, dentro del país o en el extranjero siempre que haya fundamento legal para ello.

Artículo 12° En caso de que el profesional disfrute de un permiso sin goce de salario por motivos de estudio, los efectos del contrato se suspenderán en forma temporal no obstante a su regreso el servidor seguirá acogido a la Dedicación Exclusiva. Igual caso operará en aquellos casos en que el funcionario sea separado temporalmente de su puesto como medida cautelar, mientras se le realiza una investigación preliminar un procedimiento administrativo disciplinario o judicial.

Artículo 13° Los funcionarios que se acojan al régimen de dedicación exclusiva, podrán renunciar al mismo, comunicándolo por escrito a la Alcaldía con un mes de anticipación como mínimo, pero no podrán firmar un nuevo contrato antes de tres años a partir de la fecha en que presentó su renuncia. Sí renunciara por segunda vez no podrá a partir de entonces acogerse nuevamente a este régimen. Todos los movimientos contemplados en el presente artículo tendrán que hacerse efectivos mediante una acción de personal, firmada por el Alcalde, que se insertará en el expediente administrativo, debidamente foliado.

Artículo 14° En el caso de traslados de funcionarios a otros puestos podrán conservar el pago de dedicación exclusiva, siempre que el puesto a sustituir tenga esa condición, técnicamente asignada cuente con el contenido presupuestario respectivo para ese rubro y firma de un adunden al contrato. Cuando se asigne a un funcionario un recargo de funciones por permisos sin goce de salario, mayores a dos meses, podrá solicitarse a la Alcaldía el reconocimiento de dicho beneficio en forma temporal la solicitud debe realizarse en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la asignación del recargo y cumplir con los requerimientos necesarios para su otorgamiento. Finalizado el plazo que se fije en el contrato se suspenderá el pago.

CAPITULO V

Sanciones

Artículo 15° En caso de incumplimiento por parte del servidor, cuando realice acciones contrarias a lo estipulado en el Contrato de Dedicación Exclusiva, acarreará para el mismo las siguientes sancione.

- a) Para el funcionario que incumpla lo establecido en el artículo 10 de este Reglamento, se dará la suspensión inmediata del contrato y tramitará el reintegro de las sumas pagadas a partir del momento en que ocurrió el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que pueda reputarse como falta grave que amerite el despido sin responsabilidad patronal, previo procedimiento administrativo levantado al efecto. Además, el servidor no podrá firmar un nuevo Contrato de Dedicación Exclusiva con la Municipalidad, por un período de cinco años a partir de la fecha de la rescisión contractual. Cuando se infrinja por segunda vez lo estipulado en dicha norma, se considerará falta grave, y se aplicará el despido sin responsabilidad patronal.
- b) Para el servidor que se acoge a las excepciones que se indican en el artículo 5, inciso a) y no cumpla con el procedimiento que en él se establece, se aplicará amonestación por escrito, sin perjuicio de otras sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- c) Al servidor que haga incurrir en error a la Municipalidad en la recepción indebida de los requisitos que señala el artículo 3, se aplicará el debido proceso en sede administrativa para la comprobación de las faltas señaladas sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiera generarse. El despido se aplicará sin responsabilidad para la Municipalidad.

CAPITULO V

Disposiciones finales

Artículo 16° Cada Director, debe velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en los contratos respectivos, sin perjuicio de la intervención que al respecto pueda hacer la Auditoría Municipal cuando lo considere oportuno.

Artículo 17° El plus salarial que se otorga con el Contrato de Dedicación Exclusiva debe ser incluido en el presupuesto municipal siguiente más cercano y se empezará a girar desde el momento en que la erogación sea aprobada por el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

Artículo 18° Se establece como modelo de uso obligado, del Contrato para la Dedicación Exclusiva, el siguiente:

CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

Nosotros, xxxxxxxxxx, en mi condición de Alcalde (sa) Municipal de la Municipalidad de Limón, para el período legal que inició, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número xxxxxxxx, comunicada mediante circular número, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número llamado en adelante la Municipalidad de Limón y el (la) señor(a) xxxxxxxxxx, nombrado (a) a tiempo completo en el puesto de xxxxxxxx, desde el día xxxxxxxx de xxxx de dos mil, llamado (a) en adelante el (la) trabajador (a) hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Dedicación Exclusiva el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: El trabajador se compromete en forma voluntaria a prestar sus servicios profesionales exclusivamente para la Municipalidad de Limón con las excepciones indicadas en el artículo 5 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Segunda: En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Limón, le reconocerá un xxxxxx% sobre su salario base mensual, en virtud de su condición de universitario en la carrera de xxxxxxxx.

Tercera: La Municipalidad de Limón velará por el cumplimiento de las obligaciones que asume el trabajador en el presente contrato, sin perjuicio de las facultades de inspección que puede realizar la Auditoría Interna Municipal o u otros Entes de Control y Fiscalización.

Cuarta: El trabajador se compromete bajo juramento advertido de las penas por falso testimonio que contempla el Código Penal, que cumplirá estrictamente con las disposiciones que contempla el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de limón. El incumplimiento por parte del trabajador de la cláusula primera del presente contrato y por parte de la Municipalidad de la cláusula segunda del mismo dará lugar al rompimiento del contrato y el debido resarcimiento a favor del trabajador o de la Administración según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el Título V del Código Municipal y en los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración

Pública, y la demás legislación aplicable. Al trabajador que después del cumplimiento del debido proceso se le demuestre que no cumplió con su obligación no se le volverá a incluir dentro del régimen voluntario.

Quinta: El presente contrato se preparará en tres originales así, Alcaldía Municipal. Trabajador, Departamento de Talento Humano y pasa a partir del momento en que sea suscrito por las partes a formar parte integral del contrato de trabajo. **Sexta:** Forma parte de este contrato el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Municipalidad de Limón y solo será rescindido por lo que dispongan las leyes y demás normativa legal.

XXXXXXXXXXXXXXXX